



Lima, 27 de Febrero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000034-2019/OGA/SG/MC

Resolución Directoral

VISTOS:

El Memorando N° 00007-2019/CI/OGA/SG/MC de fecha 20.feb.2019 de la Presidenta de la Comisión de Inventario, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 900096-2018/OGA/SG/MC de fecha 24.set.2018, se aprobó la constitución de la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2018;

Que, según documento del visto mediante Acta de fecha 24.oct.2018 se dio inicio al trabajo de campo, consistente en levantamiento de información del inventario al 31.dic.2018 del Ministerio de Cultura contando en dicha fecha con un equipo conformado por: diez (10) inventariadores, dos (02) digitadores y un (01) Jefe de Equipo, el cual varió en el mes de diciembre 2018 a nueve (09) inventariadores, llegándose a ejecutar el inventario en su primera etapa en las diferentes Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional;

Que, asimismo precisa que para el desarrollo de la segunda etapa programada, que contempló el levantamiento de información de las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Cultura a nivel de Lima Metropolitana y el Callao, no se contó con recursos presupuestales para el reinicio oportuno del proceso de toma de Inventario, mismo que se produjo a partir del 15.ene.2019, con un equipo conformado por ocho





(08) inventariadores y un (01) digitador, originándose con ello un atraso efectivo de quince (15) días con relación al cronograma de trabajo inicialmente aprobado;

Que, por otro lado, del análisis al proceso de levantamiento de Información se advierte que se tiene que existe una mayor cantidad de bienes por inventariar, a lo inicialmente proyectado, bordeando estos los 51,000 bienes, entre faltantes, sobrantes y otros bienes ubicados en distintas unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, siendo el porcentaje real de bienes inventariados al 18.feb.2019 de 62%, equivalente a 32,120 bienes;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que por norma expresa se debe cumplir con entregar la información del Inventario al 31.dic.2018 hasta el 31.mar.2019, la Presidenta de la Comisión de Inventario solicita autorización para ampliar el plazo hasta el 25 de marzo de 2019, para la culminación del proceso de toma de Inventario al 31.dic.2018 y la presentación del Informe Final de Resultado;

Que, el numeral 6.6.6 Diferencias de Inventario del rubro 6.6 Actos de Supervisión de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.jul.2015, preceptúa: *"La entidad deberá agotar la posibilidad de eliminar las diferencias entre los registros Patrimoniales y Contables de bienes faltantes y sobrantes. Las diferencias que existan deberán estar sujetas a evaluaciones y revisiones a fin de determinar las razones por las que deben subsistir o proceder a su corrección o ajustes, de ser el caso....."*

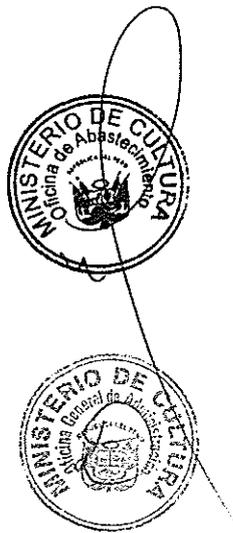
Que, el numeral 6.7.3.1 de la citada Directiva, señala que: *"La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes";*

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, el plazo otorgado a la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y de Existencias de





Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de marzo hasta el 25 de marzo de 2019, a fin de culminar con el proceso de levantamiento de información de bienes de los establecimientos del Ministerio de Cultura a nivel de Lima y Callao, de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 00007-2019/CI/OGA/SG/MC.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura y al Órgano de Control Institucional para los fines del caso.

Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución en el porta institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIMYRLE JESÚS DIOSES MORAN
Directora General
Oficina General de Administración



